

**- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14601.-

VISTO:

El Expediente N° CD-076-B-2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Isla Doctor Emilio Zingoni, conocida como "Isla 132", está integrada por dos grandes espacios verdes sin nominar.

Que la isla forma parte de la identidad de la nueva generación de neuquinos y neuquinas, que crecen en una ciudad que ha transformado su vínculo con los Ríos Limay y Neuquén, incorporándolos e integrándolos de manera definitiva a la trama urbana.

Que, por ello, resulta interesante que las y los jóvenes de la ciudad coloquen el nombre a esos espacios de masiva concurrencia.

Que resulta importante la participación de las y los adolescentes en la construcción de la identidad de una ciudad.

Que, en este sentido, la propuesta de un concurso para la elección de dos nombres para los espacios verdes más grandes de la Isla 132, en el que las y los estudiantes de 3° año de todas las escuelas medias de la ciudad generen propuestas, es una iniciativa que integra dos aspectos de enorme valor la apropiación de las y los jóvenes de espacios de la ciudad y la experiencia de acciones de democracia directa.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 034/2023 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 15/2023 del día 28 de septiembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 16/2023 celebrada por el Cuerpo el 05 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): CRÉASE el Concurso "Shippear la Isla", destinado a nominar los Espacios Verdes N° 590 y 587 de la Ciudad de Neuquén, ubicados en la "Isla 132", "Doctor Emilio Zingoni".-

ARTÍCULO 2°): El concurso creado mediante la presente ordenanza está destinado a estudiantes de 3° año de todos los establecimientos educativos de nivel medio de la Ciudad de Neuquén.-

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

ARTÍCULO 3º): Cada establecimiento educativo deberá presentar una propuesta de nombre para los espacios verdes a nominar. La propuesta con más cantidad de votos será para el Espacio Verde N° 590, en tanto que la segunda más votada será para el Espacio Verde N° 587.-

ARTÍCULO 4º): La propuesta no podrá contener el nombre de personas físicas y deberá cumplir con los demás requisitos establecidos en la Ordenanza N° 9375.-

ARTÍCULO 5º): La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Ciudadanía o el área que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 6º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° CD-076-B-2023).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

D. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N° 14601
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° CD-076-B-2023